



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



**C.R.A.**

Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

Barranquilla 27 DIC. 2016

GA

006704

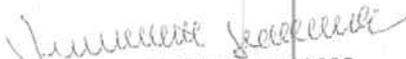
Señor  
MADIN DE JESUS OROZCO ARDILA  
Representante Legal  
ESTABLECIMIENTO INVERSIONES & COMERCIALIZADORA SANDOVAL OROZCO SAS  
EDS LA MAGDALENA  
CLL 95 No. 43 - 60  
Barranquilla - Atlántico

Ref: Auto No. 00001539

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente

  
JULIETTE SLEMAN CHAMS  
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

EXP: 0805-013  
Elaboró: IJL / Supervisor: Ing. Lilliana Zapata Garrido / Gerente de Gestión Ambiental.  
Revisó: Ing. Lilliana Zapata Garrido / Gerente de Gestión Ambiental.

Calle 66 No. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



AUTO No.

00001539

2016

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL ESTABLECIMIENTO INVERSIONES & COMERCIALIZADORA SANDOVAL OROZCO SAS- EDS RIO LA MAGDALENA IDENTIFICADA CON NIT No. 900.926.396-0 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO”**

La Asesora de Dirección (C), de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00270 del 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución N°00287 de 2016, y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Ley 1437 del 2011 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, y con el objetivo de realizar la revisión y evaluación del Plan de Contingencias del ESTABLECIMIENTO INVERSIONES & COMERCIALIZADORA SANDOVAL OROZCO SAS, EDS RIO LA MAGDALENA, identificada con NIT No. 900.926.396-0 ubicada en el Municipio de Malambo – Atlántico, representada legalmente por, Madín de Jesús Orozco Ardila, radicado en la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, bajo el No. 1114 del 12 de Febrero de 2016, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió concepto técnico No. 0001013 del 08 de Noviembre de 2016, destacando los siguientes aspectos:

**“16. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD.**

La EDS RIO LA MAGDALENA, se encuentra en etapa de construcción.

**17. EVALUACION DEL PLAN DE CONTINGENCIAS DE LA Estación DE SERVICIO EDS RIO LA MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO — ATLANTICO.**

<i>Términos de referencia Resolución 524 de 2012</i>	<i>EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIAS DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO TRASALIANCO S.A.</i>
1. Introducción.	<i>El documento describe la importancia y orientación del Plan de Contingencia, incluyendo su origen, antecedentes, objetivo, el significado del plan que tiene en el avance del campo respectivo y aplicación. Si cumple.</i>
2. Justificación.	<i>El documento describe el porqué de la elaboración del plan de contingencia, antecedentes, necesidades y motivos de elaboración, cumpliendo con lo establecido en la Resolución. Si cumple</i>
3. Objetivos. 3.1 General	<i>El documento cuenta con objetivos bien encaminados; se identifica el objetivo general. Si cumple</i>
3.2 Específicos	<i>El documento cuenta con objetivos específicos bien encaminados; se identifica lo requerido. Si cumple</i>
4. Alcance.	<i>Cuenta con definición del alcance sin embargo no definió la cobertura del alcance. No cumple</i>
5. Contenido. 5.1 Identificación general del usuario.	<i>Se encuentra dentro del documento la identificación del usuario incluyendo nombre o razón social, NIT, datos del representante legal, dirección, correo electrónico dentro del plan de contingencia. Si cumple</i>
5.2 Actividades que se desarrollan en la organización.	<i>No se encuentra anexado el RUT, sin embargo describe sus actividades económicas. No cumple</i>
5.3 Descripción de la ocupación.	<i>El documento no describe lo requerido por la Resolución en este numeral. No cumple.</i>

haba

AUTO No. 00001539

2016

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL ESTABLECIMIENTO INVERSIONES & COMERCIALIZADORA SANDOVAL OROZCO SAS- EDS RIO LA MAGDALENA IDENTIFICADA CON NIT No. 900.926.396-0 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO"**

5.4 Características de las instalaciones.	Se encuentra incluida dentro del plan de contingencia, y cumple con lo establecido en la Resolución. <b>Si cumple.</b>
5.5 Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización.	Se encuentra incluido dentro del plan de contingencia, sin embargo no describe por medio de un diagrama físico a nivel interno y describe a nivel externo. <b>No cumple.</b>
5.6 Conformación de la Coordinación Técnica del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y/o Sustancias Nocivas.	El documento no cuenta con este numeral. <b>No cumple.</b>
5.7 Análisis o evaluación del riesgo.	Se encuentra incluida dentro del plan de contingencia, y cumple con lo establecido por la Resolución. <b>Si cumple.</b>
5.8 Priorización de escenarios.	Se encuentra incluida dentro del plan de contingencia, y cumple con lo establecido por la Resolución. <b>Si cumple.</b>
5.9 Predicciones de la trayectoria del derrame.	El documento cuenta con este numeral, sin embargo la trayectoria del derrame se debe de realizar por modelación matemática <b>No cumple.</b>
5.10 Medidas de intervención.	Se encuentra incluida dentro del plan de contingencia, y cumple con lo establecido por la Resolución. <b>Si cumple.</b>
5.11 Esquema organizacional para la atención de contingencias.	Se encuentra incluida dentro del plan de contingencia, y cumple con lo establecido por la Resolución. <b>Si cumple.</b>
5.12 Planes de acción.	El documento cuenta con planes de acción, sin embargo no describen lo requerido por la Resolución en este numeral. <b>No cumple.</b>
5.13 Análisis de suministro, servicios y recursos.	El documento no cuenta con este numeral. <b>No cumple.</b>
5.14 Programa de capacitación.	Se encuentra incluida dentro del plan de contingencia, y cumple con lo establecido por la Resolución. <b>Si cumple.</b>
5.15 Implementación.	El documento cuenta con planes de acción, sin embargo no cuenta con la documentación completa requerida mediante la Resolución <b>No cumple.</b>

#### 18.1 EVALUACION DEL PLAN DE CONTINGENCIA

La EDS RIO LA MAGDALENA, del municipio de Malambo — Atlántico, presento a la CRA, el Plan de Contingencia mediante el Radicado N° 1114 del 12 de Febrero del 2016, para su evaluación. La evaluación del Plan de Contingencia es realizado mediante los Términos de Referencia adoptados por la Corporación Autónoma Regional del atlántico mediante la Resolución N° 0524 de 2012.

#### 18. CONCLUSIONES

18.1 La EDS RIO LA MAGDALENA, ubicada en la Calle 4 N° 16 — 44 de Malambo — atlántico, la EDS cuenta con un Plan de Contingencia el cual fue presentado a la CRA, mediante el Radicado N° 1114 del 12 de Febrero del 2016, para su evaluación.

18.2 Al realizar la evaluación del Plan de Contingencia de la EDS RIO LA MAGDALENA, por medio de los Términos de Referencia adoptados por la Corporación Autónoma Regional del atlántico mediante la Resolución N° 0524 de 2012, para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, se puede concluir que el Plan de Contingencia enviado por la EDS RIO LA MAGDALENA, no puede ser aprobado, ya que no cumple con la totalidad de los requerimientos establecidos mediante los términos de referencia, de la Resolución N° 0524 de 2012.

*Sandoval*

AUTO No.

00001539

2016

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL ESTABLECIMIENTO INVERSIONES & COMERCIALIZADORA SANDOVAL OROZCO SAS- EDS RIO LA MAGDALENA IDENTIFICADA CON NIT No. 900.926.396-0 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO"**

18.3 Luego de evaluar el Plan de Contingencia, se puede concluir que los ítems citados a continuación se deben realizar correcciones e incluir dentro de su Plan de Contingencia como lo establecen los Términos de Referencia adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante la Resolución N° 0524 de 2012.

18.4 La EDS RIO LA MAGDALENA, debe incluir o modificar los siguientes ítems en el Plan de Contingencia:

18.5 4 Alcance, 5.2 Actividades que se desarrollan en la organización, 5.3 Descripción de la ocupación, 5.5 Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización, 5.6 Conformación de la Coordinación Técnica del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos, 5.9 Predicciones de la trayectoria del derrame, 5.12 Planes de acción, 5.13 Análisis de suministro, servicios y recursos, 5.15 Implementación.

### FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el Artículo 366 de la Constitución Nacional regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que la Resolución 524 de 2012, expedida por la corporación autónoma Regional del Atlántico CRA, adopto los términos de referencia para la elaboración y presentación del Plan de contingencia para el manejo de derrame de hidrocarburos o sustancias nocivas de que trata el artículo 35 del Decreto 3930 de 2010, modificado por el artículo 3 del Decreto 4728 de 2010.

Que el Plan de Contingencia para el manejo de derrame de hidrocarburos o sustancias nocivas como mínimo debe contener los siguientes ítems:

1. Identificación general del usuario
2. Actividades que se desarrollan en la organización
3. Descripción de la ocupación
4. Características de las instalaciones
5. Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización.
6. Conformación de la coordinación técnica del plan de contingencia para el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas
7. Análisis o evaluación del riesgo
8. Priorización de escenarios.
9. Predicción de la trayectoria del derrame
10. Medidas de intervención
11. Esquema organizacional para la atención de contingencia
12. Planes de acción (Plan general. Jefe de emergencias, plan de seguridad, plan de atención médica y primeros auxilios, plan contra incendios, plan de evacuación, plan de información pública, plan de atención temporal de los afectados, refugio)
13. Análisis de suministros, servicios y recursos
14. Programa de capacitación

Japas

AUTO No.

00001539

2016

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL ESTABLECIMIENTO INVERSIONES & COMERCIALIZADORA SANDOVAL OROZCO SAS- EDS RIO LA MAGDALENA IDENTIFICADA CON NIT No. 900.926.396-0 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO"**

*15. Implementación.*

Que la mencionada Resolución, en el parágrafo del artículo segundo, establece:

*"PARAGRAFO: La no presentación del plan de contingencia para el derrame de hidrocarburos o sustancias nocivas, bajo los términos de referencia que se adoptan para los usuarios que exploren, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos microbiológicos, será considerada infracción ambiental de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la ley 1333 de 2009."*

Que el Decreto No. 1076 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece en su Artículo 2.2.3.3.4.14., lo siguiente:

*"Artículo 2.2.3.3.4.14: Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.*

*Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia."*

En mérito de lo anterior se;

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir al ESTABLECIMIENTO INVERSIONES & COMERCIALIZADORA SANDOVAL OROZCO SAS, EDS RIO LA MAGDALENA, identificado con NIT No. 900.926.396-0 ubicado en el MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO, representada legalmente por, Madin de Jesús Orozco Ardila o quien haga sus veces al momento de notificación del presente proveído, condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones las cuales se deben presentarse y cumplirse en un término de (20) veinte días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente auto:

1. La EDS RIO LA MAGDALENA, debe modificar y ajustar el Plan de Contingencia de acuerdo a los Términos de Referencia, adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante la Resolución N° 0524 de 2012 por lo tanto debe ser nuevamente presentado a la CRA.

2. El Plan de Contingencias para manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas de la Estación de Servicio RIO LA MAGDALENA, deberá ser ajustado y enviado nuevamente a la CRA, de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante Resolución N° 0524 de 2012, incluyendo la siguiente información:

4 Alcance.

5.2 Actividades que se desarrollan en la organización.

5.3 descripción de la ocupación.

5.5 Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización.

5.6 Conformación de la Coordinación Técnica del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos.

5.9 Predicciones de la trayectoria del derrame.

5.12 Planes de acción.

5.13 Análisis de suministro servicios y recursos.

5.15 Implementación.

**SEGUNDO:** EL ESTABLECIMIENTO INVERSIONES & COMERCIALIZADORA SANDOVAL OROZCO SAS, EDS RIO LA MAGDALENA, identificado con NIT No. 900.926.396-0 ubicado en el Municipio de Malambo – Atlántico, debe dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por Corporación Autónoma Regional Ambiental y lo contemplado en la legislación ambiental colombiana, so pena de incurrir en las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**PARÁGRAFO:** La Corporación Regional Autónoma CRA, supervisará y verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores requerimientos.

AUTO No.

00001539

2016

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL ESTABLECIMIENTO INVERSIONES & COMERCIALIZADORA SANDOVAL OROZCO SAS- EDS RIO LA MAGDALENA IDENTIFICADA CON NIT No. 900.926.396-0 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO"**

**TERCERO:** El informe Técnico No. 0001013 del 8 de Noviembre de 2016, expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente acto administrativo.

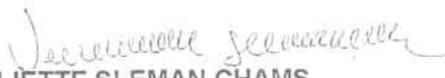
**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

**QUINTO:** Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los

**20 DIC. 2016**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**ASESORA DE DIRECCIÓN (C)**

*Super*  
Exp: No. 0805-013  
I.T: No.001013 del 08 de Noviembre de 2016.  
Proyectó: IJL (Contratista)  
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido (Gerente de Gestión Ambiental)